JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Incidente de desacato –Tutela** Demandante: **Esneida Giraldo Bedoya**

Demandado: MEDIMÁS EPS

Radicado: 2020-218

Se abre a pruebas el presente incidente de desacato por el termino de ley. Se tiene como tal la actuación procesal y los documentos que anteceden provenientes de MEDIMÁS EPS.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez